

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la Señora Juez el presente proceso con memoriales pendientes por resolver. Santiago de Cali, once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

La secretaria,



CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ  
SECRETARIA

---

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI Santiago de Cali, once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

<b>Auto:</b>	593
<b>Radicado:</b>	76001 31 10 014 2018-00186-00
<b>Proceso:</b>	SUCESIÓN INTESTADA
<b>Demandante:</b>	MARCO AURELIO OROZCO VARELA
<b>Demandado:</b>	SOFIA OROZCO DE ANDERSON
<b>Decisión:</b>	Resuelve Solicitudes

1. El apoderado de la parte demandante solicita se le informe si la Registraduría Nacional del Estado Civil ya ofreció respuesta al oficio ordenado dentro de este proceso.

Revisado el asunto se advierte que efectivamente la entidad mencionada no ha ofrecido respuesta al oficio No. 482 del 16 de septiembre del 2020, expedido por este Despacho Judicial, motivo por el cual se requerirá a la Registraduría para que dé respuesta al mismo.

2. Se allegó memorial en el que se informa que el demandante MARCO AURELIO OROZCO VARELA falleció, solicitando a su vez que se reconozca a su hijo LUIS HENRY OROZCO AMPUDIA como heredero en representación de su padre.

Con la anterior solicitud se arrió copia del registro civil de defunción del señor MARCO AURELIO OROZCO VARELA, registro civil de nacimiento de LUIS HENRY OROZCO AMPUDIA y poder conferido por el segundo al doctor ARNOLDO COLLAZOS GUEVARA.

Revisada entonces la anterior solicitud se advierte que efectivamente se acreditó el parentesco del señor LUIS HENRY OROZCO AMPUDIA con el señor MARCO AURELIO OROZCO VARELA y en consecuencia habrá lugar a acceder a la misma, con la advertencia que la figura procesal para el reconocimiento del señor OROZCO AMPUDIA dentro de este trámite sucesorio, no resulta ser la representación, sino la sucesión procesal de conformidad con el artículo 519 del CGP.

3. Finalmente, pasa a pronunciarse el Despacho sobre la solicitud contenida en el memorial que data del 9 de marzo de esta calenda, en el cual se allegó el registro civil de nacimiento de la señora MARIA DEL SOCORRO ROJAS y se solicitó se le requiera para que declare si acepta o repudia la herencia, en representación de su progenitora la señora CONCEPCIÓN OROZCO VARELA.

Revisada la anterior solicitud se advierte que no podrá accederse a la misma, pues si bien es cierto que se allegó el registro civil de nacimiento de la señora MARIA DEL SOCORRO ROJAS, también lo es que el mismo no resulta suficiente para acreditar el parentesco de la misma con la causante SOFIA OROZCO DE ANDERSON, pues compareciendo ella en representación de su madre, la señora CONCEPCIÓN OROZCO VARELA, debe también aportarse el registro civil de nacimiento de esta última, para acreditar el parentesco de esta con la causante de la sucesión, pues lo que realmente se demuestra con el registro allegado es que la solicitante es hija de la señora CONCEPCIÓN OROZCO VARELA.

Por lo expuesto anteriormente, el **Juzgado Catorce de Familia de Cali,**

### **RESUELVE.**

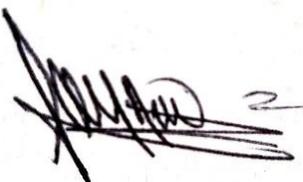
**PRIMERO:** REQUERIR a la Registraduría Nacional del Estado Civil con el fin de que de respuesta al oficio No. 482 del 16 de septiembre del 2020, expedido por este Despacho Judicial.

**SEGUNDO:** RECONOCER al señor LUIS HENRY OROZCO AMPUDIA como sucesor procesal del señor MARCO AURELIO OROZCO VARELA en calidad de hijo, de conformidad con el artículo 519 del CGP.

**SEGUNDO:** RECONOCER personería al doctor ARNOLDO COLLAZOS GUEVARA con T.P 24.192 para que represente al señor LUIS HENRY OROZCO AMPUDIA en los términos del poder otorgado.

**TERCERO:** NEGAR la solicitud de requerimiento de la señora MARIA DEL SOCORRO ROJAS, por lo expuesto en la parte motiva.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



**LEIDY AMPARO NIÑO RUANO**

**Jueza**

La presente providencia se notifica por Estado Electrónico No. 42 del 12° de marzo de 2021
--

CCC

---

**JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI**

Palacio de Justicia Piso 17-tel 89868678 ext. 1541, Celular 3166612611

Correo electrónico: [j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)